



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio:  
Expediente Nº:  
Asunto:

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

**Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, por la que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina, para el año 2024, prevista en el presupuesto municipal.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. Con fecha 27/09/2024 se emite propuesta de la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos para establecer las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina, prevista en el presupuesto general de la entidad para el año 2024 y conforme con el plan estratégico de subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

Obra en el expediente Declaración responsable de fecha 13/09/2024 de la Asociación del Comercio Local de Talavera de la Reina de estar al corriente de todos los pagos en las Administraciones Públicas y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, a los efectos previstos en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación del Comercio de Talavera de la Reina viene desarrollando con éxito durante varios años campañas de promoción, dinamización y revitalizan del comercio local de Talavera de la Reina dentro de la Estrategia de Revitalización Territorial (E.R.T.) para Talavera de la Reina y Comarca, elaborada por esta Asociación y que para el año 2024 están acometiendo la cuarta fase.

Con el objetivo de hacer efectiva esta finalidad y beneficiar tanto a comerciantes como a los propios consumidores, el Ayuntamiento de Talavera en colaboración con la Asociación del Comercio de Talavera ha desarrollado la iniciativa durante el año 2024, en aras de impulsar este sector tan afectado por la crisis económica y social.

Entre las acciones desarrolladas se encuentran: el sorteo de cheques regalos para gastar en establecimientos asociados, la utilización de micro espacios en radio y videos promocionales con el fin de publicitar y dar a conocer la iniciativa, el desarrollo de la campaña "Blue days" ofreciendo descuentos y promociones en el comercio local, la campaña de Navidad con sorteo de cheques regalo y la celebración del mercado de Navidad, así como la "campaña Parking" gracias a la cual el hecho de realizar una compra en comercio local permitía aparcar gratuitamente.

2º. La presente subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 80-43140-48004 "Subvención Asociación Comercio Talavera", referencia de documento: 2024.2.0013137.000, existiendo informe de existencia de crédito emitido por la Intervención en fecha 18 de septiembre de 2024, por importe de Tres Mil Euros (3.000€).

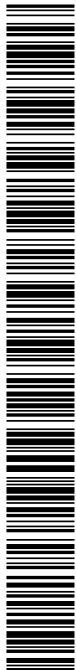
3º. Consta informe de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General favorable de fecha 02/10/2024. Consta así mismo informe complementario de no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar de la Jefa de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General de fecha 10/10/2024.

4º. Consta informe de fiscalización de conformidad de fecha 11 de octubre de 2024.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Régimen jurídico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



0005760742106062460769062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	14/10/2024 12:06
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:**  
**Expediente Nº:**  
**Asunto:**

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

Segundo. Justificación de la concesión de subvención nominativas

#### 2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

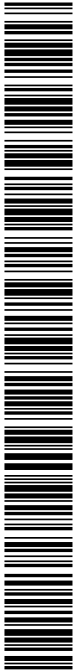
#### 2.2. Procedimiento de concesión de la subvención.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio".

En su apartado segundo se recoge que "... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, " la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



0006760742106092460769062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	14/10/2024 12:06
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:**  
**Expediente Nº:**  
**Asunto:**

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”. Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Competencia de las Entidades Locales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ( LRBRL, en adelante ) dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Existe previsión de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 80-43140-48004, del Presupuesto para el año 2024 para atender el gasto derivado de la presente propuesta.

Quinto. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

5.1. Vigencia: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.2. Forma de pago: El Ayuntamiento abonará a cada una de las asociaciones beneficiarias la cantidad fijada en concepto de subvención, de conformidad con el siguiente sistema de pago: 100% de la cantidad prevista, en el momento en que se proceda a la aprobación de la concesión por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior.

5.3. Justificación del pago anticipado. Se procede al pago anticipado por el 100% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.



0005760742106062460768062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 12:06 14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:**  
**Expediente Nº:**  
**Asunto:**

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

5.4. Plazo y forma de justificación: El plazo de justificación será hasta el 15 de enero de 2025.

En cuanto a la forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará conforme con las bases de concesión de la subvención nominativa.

Sexto. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía- Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2022-2024.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto ( Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la citada Ley 7/1985.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos para la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina, CIF G45758554, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2024, con los extremos contenidos en el art. 9 C) del Reglamento de Subvenciones de esta ciudad, y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024; y demás normativa de aplicación. para la realización de actividades dirigidas a la información y promoción de la actividad comercial de ámbito local desarrollada durante el año 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros):

Objeto: La subvención tiene por objeto sufragar la acción de promoción comercial llevada a cabo por la Asociación de Comercio de Talavera de la Reina durante el año 2024, cuya pretensión es estimular, dinamizar y promocionar una serie de actuaciones y actividades, dentro de la Estrategia de Revitalización Territorial (E.R.T.) para Talavera de la Reina y Comarca, elaborada por esta Asociación y que para el año 2024 están acometiendo la cuarta fase.

Con el objetivo de hacer efectiva esta finalidad y beneficiar tanto a comerciantes como a los propios consumidores, el Ayuntamiento de Talavera en colaboración con la Asociación de Comercio de Talavera de



0005760742106002460768062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 12:06 14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:**  
**Expediente Nº:**  
**Asunto:**

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

la Reina ha desarrollado la iniciativa durante el año 2024, en aras de impulsar este sector tan afectado por la crisis económica y social.

Entre las acciones desarrolladas se encuentran: el sorteo de cheques regalo para gastar en establecimientos asociados, la utilización de micro espacios en radio y videos promocionales con el fin de publicitar y dar a conocer la iniciativa, el desarrollo de la campaña "Blue days" ofreciendo descuentos y promociones en el comercio local, la campaña de Navidad con sorteo de cheques regalo y la celebración del mercado de Navidad, así como la "campaña Parking" gracias a la cual el hecho de realizar una compra en comercio local permitía aparcar gratuitamente.

Se entiende que la ayuda podría estar justificada en la concurrencia de esta situación objetiva prevista en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS, ya que "el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Régimen jurídico: Se trata de la concesión de una subvención de carácter nominativo fundamentada en el interés público y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008). Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 ( PES)

Beneficiarios y cuantía de la subvención: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina asume el compromiso de otorgar una subvención a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Crédito presupuestario: Dicha subvención irá con cargo a la aplicación 80 – 43140 – 48004, subvención Asociación Comercio de Talavera de la Reina, del Presupuesto para el año 2024, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Órgano competente: La competencia para la concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía- Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008.

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, y ex art. 124.5 de la LRBRL.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En este caso lo podrán ser las facturas de los diferentes medios de comunicación a nombre de la asociación con fines publicitarios, factura de los tickets o vales descuento en aparcamiento, comprobantes de entrega para los cheque regalo y posibles facturas derivadas de la gestión necesaria para desarrollar el proyecto .

No son gastos subvencionables:

1. Los que deriven de actividades que por su naturaleza y objeto puedan acogerse a otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina o no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Sección de Participación Ciudadana.
2. Los que deriven de actividades que presenten una escasa relevancia y carezcan de interés formativo, sociocultural o no sean de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana.



00057607421060624607680620120266

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	14/10/2024 12:06
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:** Comercio  
**Expediente Nº:** 00042/2024/COM  
**Asunto:** Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

3. Los que tengan por objeto el alquiler para sede social de la asociación de cualquier propiedad a nombre de los miembros de la Junta Directiva, indistintamente del cargo que ostente en la misma, así como de aquellas que sean propiedad de personas con cualquier tipo de parentesco en todos sus grados por afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta.

4. Los relativos a cualquier tipo de adquisición de productos alimenticios, comidas y bebidas o similares (sartenes, platos, cubiertos, servilletas, manteles...).

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de esta resolución.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de pago: El Ayuntamiento abonará a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina la cantidad fijada en concepto de subvención, de conformidad con el siguiente sistema de pago: el 100% de la cantidad prevista, en el momento en que se proceda a la aprobación de la concesión por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones, conforme con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de justificación: hasta el 15 de enero de 2025.

Forma de justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación telemática de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades en la que se exponga cuales han sido las iniciativas llevadas a cabo por la Asociación del comercio en coordinación con el Ayuntamiento de Talavera, con motivo de las acciones comerciales desarrolladas para incentivar el consumo en el comercio local de proximidad durante la campaña de Navidad desde finales del mes de noviembre hasta enero de 2024.

b) Una memoria económica con el siguiente detalle:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

- Facturas autenticadas a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal ó en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.



0006760742106062460768062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	14/10/2024 12:06
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 14:10



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

**Área de Servicio:**  
**Expediente Nº:**  
**Asunto:**

Comercio  
00042/2024/COM  
Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.

- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de las subvenciones se designa al Jefe de Sección de Participación Ciudadana.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla la Mancha.



0005765742106092460768062020206

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 12:06 14/10/2024 14:10

2024 - 5388  
LIBRO  
14/10/2024  
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



**Área de Servicio:** Comercio  
**Expediente N°:** 00042/2024/COM  
**Asunto:** Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina para el año 2024.

**Publicidad:** La entidad beneficiaria debe indicar en toda la publicidad que realice de sus actividades que dicha actividad, folleto o similar se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina con la inclusión del logo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de Tres Mil Euros (3.000 euros) que conlleva la concesión nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 80-43140-48004, a favor de la Asociación del Comercio de Talavera de la Reina, CIF G45758554.

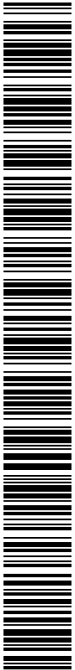
**Tercero:** Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto:** Una vez publicadas, reconocer la obligación por importe del 100 % de la subvención, Tres Mil Euros (3.000 euros), al beneficiario de la misma.

**Quinto:** El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, y el 31 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de justificación el 15 de enero de 2025.

**Sexto:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipales para su fiscalización .

**Séptimo:** Notificar al interesado la Resolución.



M00676d742b0e024607680620a0a266

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/10/2024 12:06 14/10/2024 14:10